

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Florencia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 018-2018
DEUDOR: JHONATAN CABRERA LOSADA C.C 1.115.790.728

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 018 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado por el Auto No. 044 de fecha 27 de noviembre de 2018 este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.790.728, por la obligación contenida en la Sentencia No. 083 de fecha 10 de julio de 2018 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Belén de los Andaquíes - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 014 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 03 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 035 de fecha 06 de diciembre de 2021, se ordenó

seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 018-2018, a cargo del deudor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.115.790.728, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF, el 07 de febrero de 2022.

Que, la contratista DORA JESSICA GERRA URBINA, de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional – Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, remitió archivo Excel con estudio de costos actualizados, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 07 de junio de 2023 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de mayo de 2023.

VALOR COSTAS PROCESALES

Mandamiento de Pago MP	\$ 16.775,2
Citación para notificar personalmente MP	\$ 12.563,0
Enviar citación a notificar	\$ 18.987,00
No se presentó el deudor se notifica por correo certificado	\$ 14.848,4
Notificación página web MP	\$ 25.125,10
Elaborar OSA	\$ 25.089,30
Notificar OSA por correo certificado	\$ 23.199,20
Liquidación de deuda	\$ 37.615,60
Notificar la liquidación	\$ 50.142
Elabora Auto de aprobación	\$ 16.738,50
Total =	\$ 241.083,30

Que, a través de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 30 de abril de 2024; por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 30 de junio de 2024.

38600

LA SUSCRITA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.115.790.728**, registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a abril 30 de 2024 con el siguiente detalle:

VALOR CAPITAL	SALDO DEUDA	
	VALOR INTERESES	TOTAL
\$618.746.00	\$452.418.00	\$1071.164.00

Que, en la etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días de abril de 2024.

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Proyectó: María Lucero Useche Useche - Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 618.746
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2024	\$ 452.418
Costas procesales	\$ 241.083,30
TOTAL	\$ 1.312.247

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.115.790.728, dentro del proceso de cobro coactivo No. 018-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.312.247)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JHONATAN CABRERA LOSADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.790.728.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria